

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION. calle del Olivo, n.º 11, principal.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL SE PUBLI-ca los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de

Precios de Suscricion. MADRID Y PROVINCIAS.

Trimestre...... 15 rs. Semestre ..... Un año ..... | Semestre .. 70 ra ULTRAMAR. | Un año .... 140 id.

COLABORADORES: LOS SRES. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES. D. José Monasterio. ..... Escuela de Minas.

Vicente Asuero..... Pedro Mata.... S. Moret y Prendergast ..... Santiago de Olózaga..... G. de la Puerta..... Lazaro Bardon ....

Gerónimo Borao.....

Eugenio Alau.....

José de Somoza y Llanos....

José Laso.....

José R. de Luanco.....

Id. de Zaragoza. Id. de Valladolid. Id. de Grannda. Id. de Salamanca. id. de Barcelona.

Joaquin M. Cardin ..... Leocadio Pagasartundua....
José Casado de Alisal..... José María Villafañ ...... Antonio Blanco Fernandez. Director de las escuelas pro-

Joaquin M. Sanroma..... Luis M. Utor.....

J. María Llinás.....

Francisco de P. Rojas.....

Ramon Llorente .....

Manuel M. J. de Galdo .....

Manuel Merelo.....

DIRECTOR: Emilio Ruiz de Salazar y Usategui.

Id. de Comercio: Id. Normal Central. ld Industrial de Barcelona Id. Veterinaria de Madrid Instituto del Noviciado.

Id. de San Isidro. Escuela de Arquitectura. Id. de Pintura y Escultura. Id. Profesional de Cuba. fesionales de la Habana.

cion, calle del Olivo, num. 11, principal, directamente o por carta diri-gid i al Administrador del periódico D. Trifon de Pablo, y en las princi-pales librerías. En Cusa, el únicautorizado para recibir suscricioo nes es D. Segundo Sanchez Villarejo, Habana.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRA-

El pago será adelantado en sellos de franqueo con ca ta certificada, letras de fácil cobro o libranzas del giro mútu .

Los anuncios y comunicados á precics convencionales.

# ADVERTENCIA.

Los señores suscritores que se hallan en descubierto en el pago de su suscricion se servirán remitir su importe desde luego por medio de libranzas del giro mútuo ó sellos de correo en carta certificada.

Igualmente podrán renovarlas cuanto antes los que no quieran experimentar retraso en el reciho de nuestro periódico.

# SECCION ORGANICA.

## JUBILACIONES

PARA EL PROFESORADO DE PRIMERAS LETRAS.

Es en efecto cosa harto triste que la miseria con su repugnante aspecto venga á insultar á la vejez y que despues de muchos años de sacrisicios y desvelos solo pueda encontrar abrigo en el manto de la caridad pública, quien merecer debiera el aprecio y la consideracion de la sociedad, y sobre todo cuando debilitadas las fuerzas y decaido el espíritu por la agitacion trabajosa de su vida especial, no puede seguir dedicándose á la honrosa profesion del Magisterio.

Desconsolador debe ser volver la vista à un pasado lleno de sacrificios y no encontrar tampoco en el porvenir la esperanza de terminar la vida recompensado algun tanto.

Por eso es cada vez mas angustiosa la vida del Maestro: á medida que se siente incapacitarse por momentos, vé à la miseria acercarse à la puerta de su hogar cuando respetarle debiera porque nunca en el se cobijó más que la honradez y la laboriosidad.

El Maestro de primeras letras que con mezquinos sueldos no puede, lejos de ahorrar, más que mal vivir, se encuentra despues de muchos años de servicios sumido en la miseria aún más llena de amarguras y más desconsoladora al contacto del fiio de la vejez.

Hace tiempo que se viene procurando remediar estos males y asegurar al profesor de primeras letras, á ese mártir de la civilizacion, un porvenir cómodo y descansado; pero nunca se plantea esta cuestion de un modo que satisfaga completamente.

Ahora mismo sabemos de algunos dignos profesores que despues de más de 30 y 40 años de ejercer sin tacha la profesion y de hallarse inutilízados para continuar en su cargo solicitan del Sr. Ministro de Fomento una corta pension para no morirse de hambre y de pena al tener que alargar su mano arrugada á la caridad que quizás alguna vez desconoce entre sus convecinos los inmensos beneficios que ellos han hecho.

Bien merecen por cierto alguna recompensa quien á las tareas de la enseñanza ha dedicado todos sus afanes y cuidados y bien merece por cierto algun premio, quien tan directamente infiuyen en la cu'tura del pueblo.

¿No es proceder de un modo ingrato abandonar así en su vejez al pobre Maestro?

Indudablemente, es preciso asegurarle un premio que le reanime continuamente al atravesar los azares y al sufrir los disgustos propios del ejercicio de su profesion.

Nosotros excitamos al Sr. Ministro del ramo atienda tan justas peticiones y les conceda la gracia que solicitan á todos los que, dignos del respeto y la consideracion de los demás se encuentran en tan lamentable estado.

Miéntras tanto, es conveniente fijar la atencion en este asunto adoptando los mejores medios para lograr el loable sin de amparar al Maestro en su vejez verificando aun tiempo que un acto de justa recompensa uno de caridad y de conveniencia que les habrá de rodear de una consideracion que indudablemente, merece el sacerdote de la inteligencia y el encargado de reformar las costumbres del pueblo por la saludable influencia de la cultura intelectual.

Esperamos que de una vez; ahora que estamos en un periodo completamente reformador se llegará à establecer un buen sistema de jubilaciones para los desgraciados Maestros de primeras letras.

Emilio Ruiz de Salazar.

Hemos recibido con aprecio la Memorla acerca del Instituto provincial de primera enseñanza de Teruel, por su catedrático y director que sué don Raimundo de Canencia y Castellanos.

Hallandose ausentes los señores director y secretario del Instituto, D. José Campalans secre- l «Acostumbrados estamos por desgracia a tener

tario accidental dió lectura á esta Memoria, en la inauguracion del curso de 1568 à 1869

El 21 de Setiembre de 1867 tomó posesion D. Juan Francisco Bellido del cargo de auxiliar de la seccion de letras; el 28 de Octubre sué trasladado à su instancia D. Raimundo de Canencia de la cátedra de Historia Natural de Jerez, á la de Teruel; el 31 de Diciembre cesó D. Raimundo García Tizon en el desempeño de las conferencias de Historia sagrada; el 1.º de Enero le sustituyó D Leon Segovia; e 28 de Febrero sué trasladado á su instancia D. Cosme lasco y Val. catedrático de perfeccion de latin à la catedra de Retórica y Poética de Huesca; el 26 de Marzo sué nombrado director D. Raimundo de Canencia y Castellanos; el 17 de Abril su-tituto de perfeccion de latin D. l'edro Herrero y l'errer; el 1 º de Mayo, auxiliar de la seccion de ciencias D. Miguel Monturus, trasladado á su instancia el 28 à Bilbao; tambien à su instancia fué trasladado á Guadalajara D. Natalio San Roman, catedrático de Psicología, siendo nombrado para sustituir la asignatura el 4 de Agosto D. Pablo Civil y Vendrell, quien no se pres ntó á tomar posesion.

Los alumnos matriculados en el Instituto, fueron 125 y 77 en las Escuelas pias de Albarracin y Alcañiz, habiendo salido 48 sobresalientes y cinco reprobados; los grados de bachiller han sido 26. Los premios adjudicados cinco, dos de ellos à un mismo alumno.

La distribucion del establecimiento ha sufrido alguna reforma, habiéndose aumertado algun tanto el material cientifico y la biblioteca.

La maestra de niñas de Alóndiga (Guadalajara), despues de mas de diez años de un notable desempeño de su profesion, ha sido separada de su puesto por razon de economías, y que ciertamente ponen de relieve la poca i ustracion de tal ayuntamiento.

Ha pasado dicha resolucion à la sancion del Sr. Gobernador y tenemos entendido que ha aprobado desacertadamente dicho acuerdo.

Siempre que tenemos que ocuparnos de tales medidas, contrarias al progreso que tanto se anhela, nos duele en estremo y procuramos influir todo lo posible, ya que no para evitarlas para poderlas remediar.

Suplicamos al Sr. Gobernador que revoque su resolucion y se entere mas detenidamente, pues tal atropello no es ni conveniente ni justo.

Se nos remite el siguiente suelto que insertamos à continuacion:

que denunciar un dia y otro ante la opinion pública los innumerables abusos que en perjuicio de la instruccion se vienen cometiendo por algunas corporaciones mal avenidas con los más altos intereses de la patria; pero nunca pudiéramos imaginar siquiera uno tan grave como el que hoy hacemos público y sobre el cual llamamos muy particularmente la atencion del Sr. Ministro de Fomento y del profesorado en general.

Una Diputacion provincial, la de las Islas Baleares, ha tenido á bien suprimir en el presupuesto para el próximo año económico la consignacion del catedrático de pilotage y maniobra de la escuela de náutica de Mahon, bajo el frívolo pretexto que tal asignatura puede estudiarse particularmente, cuya razon à ser atendible pudiera ser extensiva à todas y fundamento para supri-

mir todas las cátedras oficiales.

No es esto sólo: el catedrático suprimido por la soberana voluntad de la Diputacion mencionada, lo es por oposicion y como tal se halla en todos los derechos de su cargo y con todas las garantías que las leyes ofrecen à tales funcionarios; de modo que mientras la Direccion general de Instruccion pública no le clasifique de excedente, el catedrático existe; pero desempeñara su catedra gratis el amore, segun los deseos de la excelentisima; verdad es que los pacientísimos catedráticos de la desdichada Escuela de Nautica de Mahon, deben estar ya acostumbradas a vivir sin necesidad alguna, pues se les adeudan siete meses de pagas y los gastos de material de nueve. ¿Y el señor gobernador de la provincia? dirá algun curioso; a lo cual solo podremos contestar que los intereses del profesorado no merecen sin duda llamar la atencion de su excelencia.

·· Hechos de esta naturaleza son la contestacion practica, digamoslo así, á las bellas teorias y célebres circulares del iluso Sr. Ministro de Fo-

mento.

Insistiremos de nuevo sobre este asunto que por su gravedad merece la atencion de todo el profesorado.»

# SECCION DOCTRINAL.

RESENA DE LOS ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS LITERARIOS Y ARTISTICOS DE ESPAÑA

A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX.

### MADRID.

(Continuacion.)

Gabinete de Historia natural. El peruano D. Pedro Francisco Dávila, formó en Paris una preciosa coleccion de Historia Natural, la que regaló á Carlos III. Este rey y su sucesor la enriquecieron con multitud de objetos, abriéndose el Gabinete el año 1771, en una casa que compró al efecto el primero de dichos monarcas, en la calle de Alcalá.

Se enseñaba al público dos veces á la semana, los lu nes y jueves mañana y tarde, mas los extranjeros y forasteros de distincion, tenian entrada todos los dias. Muchos de los estantes son de caoba, y en las salas de mineralogía se puede ver una abundante coleccion de baldosas de preciosos mármoles, procedentes de gran número de canteras españolas. Los franceses durante su dominacion despojaron una sala que contenia obje-

tos arqueológicos.

Museo de la Academia de San Fernando. En el piso principal del mismo edificio se encuentra la Academia de las tres pobles artes ó de San Fernando, en cuyos salones hay un museo de pintura y escultura. Entre los cuadros distinguense tres copias de Rafael, algunos de Rubens, del Ticiano, de Jordan, de Maella, de Goya, etc., y entre las estátuas hay un sin número de vaciadas en yeso por los modelos antiguos, como son el Laoconte, el Apolo, la Venus de Médicis, el Gladiador, el Hércules, etc. y entre los de marmol, hay una Vénus esculpida por uno de los académicos.

Real Museo de Pintura y Escultura. Fué mandado construir por Cárlos III, bajo la direccion de D. Santiago Villanueva, con destino á servir de Museo de Historia Natural, para que en él se estableciesen cátedras de ciencias naturales, y para que algunas academias celebrasen sus sesiones. Sin concluir aun á principios del siglo, Fernando VII lo destinó despues de terminarlo al objeto que hoy tiene.

Museo Fernandino. El palacio de Buena-vista en la calle de Alcalá, hoy ministerio de la Guerra, perteneció á la duquesa de Alba, de cuyos herederos la compró dos tercetos, aquellos obligados pareados del séptimo y del tomo I; las correspondientes al libro III, las 2, 19 y

la villa de Madrid, regalándoselo á D. Manuel Godoy, principe de la Paz. Confiscados los bienes de este privado despues de los sucesos de 19 de Marzo de 1808, pasó á ser propiedad de la corona. Por decreto de 5 de Julio de 1814, fué cedido por Fernando VII á la Academia de San Fernando, para formar en él un museo público con el nombre de Museo Fernandino.

Museo de Artilleria. Situado en el parque de la misma arma, (palacio de Monteleon), contenia ya entonces una preciosa coleccion de diseños, máquinas, instrumentos, modelos de fortificaciones, de fundiciones, almacenes de pólvora y otros objetos pertenecientes á su especialidad, siendo notables tres modelos, uno de la plaza de Gibraltar, otro de la de Figueras, hecho de caoba, y otro de la de Cadiz; una imitacion del territorio de la Peninsula, con sus rios y provincias, formadas con la tierra pertenecient: á cada una de ellas, indicando sus distintas cualidades, y su mayor ó menor posibilidad, y el carro triunfal en el que fueron conducidas las cenizas de Daoiz y Velarde desde el parque á la iglesia de San Isidro el 2 de Mayo de 1814.

Museo y armeria del duque de Medinaceli. Este título tenia en su casa una armería y un museo, que por haber, sido saqueados en la guerra de la independencia dejaron de mostrarse al público.

Los Desamparados. (Calle de Atocha en el edificio en que hoy está el hospital de Nuestra Señora del Cármen, de enfermos iucurables). Este establecimiento fué fundado por la Villa de Madrid en el año de 1600. Se recibian en él los huérfanos de la Inclusa, algunos que recogia la hermandad del Refugio, y otros que el rey mandaba, habiendo capacidad para unos 800. Estos ninos entraban á la edad de siete á ocho años y eran educados con cuidado é instruidos en las primeras letras, hasta que se les colocaba de aprendices de algun oficio. Aun hoy subsiste esta institucion.

Niñas de la Paz. (Calle de Embajadores). Las huérfanas de la Inclusa admitidas en este colegio á los ocho años, recibian y aun reciben en él educacion.

Colegio de San Ildefonso ó Niños Doctrinos. (Carrera de San Francisco). Fué fundado por la Villa de Madrid para mantener y educar á 40 niños huérfanos, á lo ménos de padre.

Colegios de niñas. El de Nuestra Señora de Loreto, en la calle de Atocha, el de las niñas de Leganés, en la calle de la Reina, els de Santa Isabel, en la calie del mismo nombre, el de Monterrey, llamado así por que la casa pertenecia antes al conde de Monterrey en la calle de Amaniel, hoy hospital de Jesús Nazareno de enfermas incurables, y el del Refugio ó de San Antonio de los Portugueses, en la calle de la l'uebla. En estos colegios se recibian tres clases de niñas, unas huérfanas, otras pensionadas por el rey, y otras por sus familias.

Además tenian establecida educacion de niñas las religiosas Salesas, en sus dos monasterios, las Descalzas Reales.y otras.

Pages del Rey. Dos edificios se conservan aún en Madrid con el nombre de Casa de Pages; el uno en la calle de San Leonardo, es hoy cuartel de la guardia civil; el otro en la plaza de la Armería, está próximo á desaparecer segun los proyectos de reforma de aquel sitio. Los pages del rey, recibian una instruccion esmerada, y de este puesto salian á capitanes, canónigos o togados.

Colegio de los músicos del rey. En la calle de Leganitos, en donde hoy está la Casa de Socorro del primer distrito. En él se instruian los músicos y cantores de la Capilla Real.

L. R. G.

(Se continuará.)

# BIBLIOGRAFIA ES? AÑOLA.

# LOS ARGONAUTAS,

poema latino de C. Valerio Flacco, traducido en versos castellanos é ilustrado con notas por D. JAVIER DE LEON Венисно, de las Academias de la Historia y Sevillana de Buenas Letras. Madrid, 1868-1869, tres tom. in 4.º min.

### (Continuacion.)

Es en efecto la octava entre todas las formas métricas la menos apropósito para traducir, pues que entre todas las rimadas es una de las dificiles por extremo. Aquella rigorosa combinacion de consonantes de los

octavo que la componen, en grande aprieto ponen al versificador, que se vé precisado á expresar, no sus propios conceptos, sino los del autor que tradace, resultando necesariamente de aqui, que, por grande que fuere el ingenio del traductor, y téngase en cuenta que el del Sr. Bendicho raya muy alto, la version se resiente de tan continuo y superior esfuerzo. Bien sabido de todos es que nada hay que más comprometa el éxito de una obra de arte, nada que ménos atractivo tenga para el lector, como sentir la premiosa resistencia que al escritor opone la forma de su asunto; ese continuo martirio; esa insoportable mole, que cual otro Sisifo, se vé obligado á levantar á cada instante; ese sudor, noble sin auda, pero doloroso, que baña su cansada frente, acaban por fatigar tamb.en en el lector la atencion más sostenida, arredra su ánimo y mata el interés:

> «Que nunca se perciba En metro ni en cadencia Esfuerzo ni violencia,»

nos enseña en el canto III.º de su Poética (2.ª ed. Paris, imp. de Didot, 1834, pág. 36.) nuestro gran preceptista MARTINEZ DE LA RUSA; y comentando esta regla, añade despues en la nota: «Más si, por el contrario, notamos el apuro del poeta, y que ha puesto en prensa su mente hasta que ha soltado á fuerza de sudor el consonante apetecido, esto solo basta para disminuir el placer que debiera causarnos; del mismo modo que nos sucede cuando oimos á una persona que canta acorde, pero que tiene que esforzarse por no tener la voz flexible y fácil.» (Ibid. p. 193.)

No quiere esto decir, no en verdad, que en la version del Sr. de Leon Bendicho no se encuentren hermosas octavas, ni que falten en ellas versos robustos, sonoros y ricos con todos los dones de la verdadera poesía: háylos en abundancia en todos los cantos del poema, y con ellos topamos á cada paso en todas sus páginas. Pero si hubiéramos de citar todas aquellas que excelentes nos parecen, necesitaríamos ocupar mucho espacio, mucho más del que podemos disponer en esta breve noticia. Sirvan al menos como de muestra las siguientes tomadas ai acaso del canto I.º; que son la traduccion de estos exámetros del original, describiendo la mansion espantable de los vientos, antes que los enfrenara Jove con su prepotente autoridad:

« Egnore Trinacrio refugique a parte Pelotori Stat rupes horrenda fretis: quot in æthera surgit Molibus, infernas toties demissa sub undas Nec scopulos ant antra minor juxta altera tellus Cernitur: illam Acamas habitat, nudusque Pyracmon. Has nimbi ventique domos, et naufraga servat Tempestas; hinc in terras lalumque profundum Est iter: hinc olim soliti miscere polumque, Infelixque fretum: neque enim tune Æolus illis Rector erat, Libya quum rumperet advena Calpen Oceanus; quum flens Siculos O Enotria fines Perderet; et mediis intrarent montibus undæ:». (I., v. 579-90.)

> «Hácia donde se aparta del Tirreno Pelóro colosal, hay una roca, Cuya cima sumirse ya en el seno Del mar parece, ya que al cielo toca: Alli de escollos y penascos lleno El recipto se ve de la ancha boca, Do entre nublados densos y ceñudos, Moran Piracmon y Acamás desnudos. Présaga de nautragios y de muerte Es esta la mazmorra de los vientos, De donde el huracan salir se advierte A conmover del globo los cimientos: Enfrena al escuadron hoy cetro fuerte; Antes, libre al furor de sus alientos, De Libia robó á Calpe el Océano, Y aun llora Italia al suelo siciliano.»

> > (pág. 103 del T. I.)

Pero en esta su esmerada version poética de los Argonáutas se ha permitido el Sr. D. Javier de Leon Bendicho una licencia nunca hasta el usada, la que, ó mucho nos equivocamos, ó muy dificilmente se lo habrán de perdonar los puristas. Con el propósito quizás de dar más amenidad á la lectura de su castellana traduccion, se atreve á emplear, alternando con las octavas, metros de distintos géneros, como romances, tercetos, redondillas, hasta sáficos y adónicos, en aquellos pasajes del poema, que más oportunos le han parecido para poder soportar esta variedad de versos, como echamos de ver en algunas descripciones, en varios razonamientos y tambien en los diálogos. Véanse en confirmacion de loque apuntamos, las pág. 280, 281 y 282

20, la 27 y siguientes, la 41, hasta la 46 del tomo II, que corresponden al libro IV, y así sucesivamente hasta el VIII, en el que de repente cesa el poema, el cual, como es sabido, no está acabado, por haber fallecido Valerio Flacco antes de ponerle el fin y último remate, el que tenemos que ir á buscar en el de Apolonio.

No cabe duda de que con esta atrevida novedad se ha acreditado el Sr. Bendicho de hábil cuanto fácil versiticador; pero mucho es de temer que los verdaderos eruditos, que de clásicas letras tratan, no la aprueben ni consientan. La razon es óbvia: siendo, como es, el poema de Los Argonáutas una epopeya, aunque artificial y erudita, por necesidad de su naturaleza tiene que estar escrita en una sola clase de verso, en un metro único; tiene que ser monostiquia, como suele decirse en lenguaje de escuela, si ha de guardarse en ella la ley indeclinable de la unidad, así en la forma como en el argumento. En efecto, el poema de Valerio Flacco está todo él escrito en exámetro puro, siguiendo en esto el ejemplo de Homero, que es el maestro y perfectisimo modelo del género épico. Esta ley ineluctable de la epopeva no ha podido ocultarse á la ilustración probada del Sr. Bendicho, á su vastísimo saber, á su cabil conocimiento de las letras clásicas, á su severa elegancia, á su buen gusto. ¿Pues cómo se ha de tolerar en el trasunto, que eso y no otra cosa debe ser la traduccion, aquello que no hay, ni puede haber, en el original, porque no se consentiria? El profundo respeto que nos inspira el Sr. Bendicho, á quien no tenemos la honra de conocer (1) sino para alabarlo y para servirlo, la decidida aficion que á su hermoso libro tenemos, no nos consienten insistir más acerca de este punto.

(Se continuará.)

A. A. CAMUS.

# SECCION OFICIAL.

#### REGENCIA DEL REINO

Por decreto del dia 18 firmado por S. A. el Regente del Reino y por el Presidente del Consejo de Ministros se admite la dimision al Ministro de Fomento D. Manuel Ruiz Zorrilla y se le vuelve à nombrar para el mismo cargo.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regentedel Reino, por la voluntad de las Córtes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberania, decretan y sancionan lo siguiente:

(1) Estos renglones están escritos desde el mes de Marzo. Despues, el que los escribió ha podido conven cerse de que á las altas dotes de escritor señalado renne el Sr. D. JAVIER DE LEON BENDICHO, las prendas mas recomendables de cumplido caballero.

Artículo único. Todos los decretos que el Gobi Provisional dictó y publicó desde su instalacion haca la de las Cortes Constituyentes como Poder legislativo en el ejercicio de la soberanía de que estaba investino por la revolucion de Setiembre, se tendrán y ob decurán como leyes miéntras las Cortes no decreten s.. ... forma o derogacion,

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como

Palacio de las Córtes 19 de Junio de 1869.—Nicolas Maria Rivero, Presidente.-Manuel de Llano y Pira, Diputado Secretario. - El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario. - Julian Sanchez Raano, Diputado Secreta rio.-Francisco Javier Carratala, Diputado Secremeio.

Por tanto: \*

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobermadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 20 de Junio de 1869. - Francisco Serrano. - El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

El Ministro de Fomento manifiesta con fecha 1. de Junio al Director general de Instruccion pública que el Poder Ejecutivo, enterado de haberse establecias en Sevilla la Facultad de Medicina, ha visto con samo agrado los esfuerzos y sacrificios hechos para consoguirlo por la Diputacion y ayuntamiento de Sevilla, secundando la miciativa de la Junta revolucionaria, y el Ministro por su parte da las gracias á dichas corporaciones.

### Instruccion pública.

Examinado el expediente formado en ese Rectorado contra el alumno D. Julio Llovera por insultos al Catedrático D. Fernando de Leon y Olarrieta:

Considerando que los hechos del Sr. Llovera están plenamente probados por las declaraciones de los testigos:

Considerando que el Consejo universitario que se ha ocupado del asunto está autorizado por la ley para ve rificarlo é imponer la pena que crea justa; y

Considerando efectivamente que ninguna pena menor que la impuesta por el Consejo universitario seria sancion suficiente de un hecho tan incalificable como el que motiva el expediente; el Poder Ejecutivo ha acordado dar su aprobacion al falio del Consejo universitario de Valencia, por el que se impone al alumno D. Julio Llovera la pena académica de inhabilitacion perpétua para cursar en los establecimientos del reino, segun dispone el art. 179 del reglamento de las Universidades de 22 de Mayo de 1859.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1869 .- Ruiz Zorrilla .- Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

# SECCION DE NOTICIAS.

Dice El Aurrerá:

En breve contará San Sebastian con una Biblioteca pública, pues segun nuestras noticias, se ha hecho ya el inventario de los libros que exsistian en el con ento de Jesuitas de Loyola, que han de servir de base á la Biblioteca provincial y que parece pasan de nueve mil volúmenes. Sabemos que ha marchado un comisionado del Ayuntamiento con el objeto de hacerse cargo de los espres dos libros, que estan ya colocándose en cajones, y es de esperar que dentro de breves dias llegaran a esta capital.

Mucho nos alegramos de que San Sebastian establezca una buena Biblioteca, y es de creer, atendida la notoria ilustracion de nuestras autoridades, que miraván este asunto con todo el interés que su importan-

cia requiere.

Tenemos entendido que en la Imperial ciudad de Toledo se va á abrir una biblioteca pública formada con los liuros incautados al clero.

Van á sacarse próximamente á oposicion las escuelas de Castelifollit del Boix, y las de niñas de Vilanova del Cami y una de las de Villanueva y Geltru, todas en la provincia de Barcelona.

Con motivo de la promulgacion de la Constitucion, el Sr. D. Eugenio Alau, gobernador civil de Pontevedra, ha dirigido á los habitantes de la provincia, una alocucion notable por su forma literaria, y otra corta, però valiente y entusiasta al batallon de Córdoba que guarnece la poblacion. Fué notable tambien el brindis que pronunció en el banquete con que él solemnizó el acontecimiento.

D. Francisco Javier Cobos, director de El Profesorado de primera enseñanza, apreciable colega de Granada, se propone abrir desde 1.º de Julio un colegio de primera enseñanza elemental y superior completas y otras asignaturas de segunda y de adorno. Deseámos le muchos discipulos.

Dice intencionadamente nuestro apreciable colega El Monitor de primera enseñanza:

«Aviso à los profesores. En los escaparates del senor Gonzalez Rodriguez, calle de Carretas, Madrid, han estado estos dias, espuestas las plumas con que debia sirmarse la Constitucion. Las de los diputados eran de marfil y plata; las de los ministros de oro y brillantes. Como no dudamos que, encargándolas en la citada tienda se fabricarán iguales, las recomendamos para su uso á los Maestros que no cobran su dotacion, y para los niños pobres á los que no han percibido un centimo del material del año económico que ya espira.»

DE ENSEÑANZA.

Art. 192. La junta general de instruccion pública se compondrá: 1.º De cinco indivios de la Academia Nacio-

nal, nombrados por la misma. 2.º De diez catedráticos elegidos por los claustros de las Universidades.

3.º De otros diez elegidos por los claustros de los institutos.

4.º De diez maestros de primera enseñanza elegidos por todos los de la misma clase. 5.º De diez personas ilustradas, de las cuales cinco por lo menos serán profesores particulares

elegidos por el Gobierno. Art. 193. Los reglamentos determinarán la forma en que se han de verificar estas elecciones.

Art. 194. La junta general de instruccion pública r. sidirá en Madrid. Art. 195. Sus atribuciones serán: 1.º Formar los reglamentos generales de la

enseñanza. Los que sean puramente administra-tivos se someterán á la aprobacion del Gobierno. 2.º Determiminar las asignaturas y estudios de las facultades, carreras profesionales, segunda enseñanza y primera elemental y superior. Para facilitar este trabajo, los decanos de las facultades, escuelas profesionales, institutos y gimnasios convocarán á los cláustros para que en el término de 30 dias, contados desde la promulgacion de esta ley, redacten un informe razonado sobre los estudios que han de comprender sus enseñanzas respectivas.

3.º Determinar tambien el modo de hacer los estudios y el de verificarse los exámenes y grados.

52 PROYECTO DE LEY

servicio concede á los profesores el art. 129 de esta ley.

Art. 188. Se regirán tambien por las disposiciones de este capítulo, los Museos de ciencias, los de pintura y escultura, los jardines botánicos, los Observatorios y canlesquiera otros establecimientos públicos análogos que existan en la actualidad o se funden en adelante para el estudio y progreso de las ciencias y las artes.

Art 189. Cada universidad publicará un Boletin, redactado por los profesores, que sea la exposicion del movimiento científico y literario del distrito académico.

### Titulo V.

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ENSEÑAN-ZA PUBLICA.

### CAPITULO PRIMERO.

# Del gobierno y administraccion general.

Art. 190. El Ministro de Fomento, ó cualquiera otro que las leyes designen, es el jefe superior de la instruccion pública.

Art. 191. Le corresponde: 1.º Aconsejar al jefe del Estado en todos los asuntos relativos à esta parte de la administra-

cion pública y refrendar sus disposiciones.

2.º Presidir la junta general de instruccion pública.

3.º Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones generales sobre la enseñanza, y remover los obstáculos que se opongan á sus progresos.

DE ENSENANZA.

sobre materias científicas, literarias ó artísticas serán públicas.

Art. 170. Los reglamentos determinarán la organizacion de la Academia Nacional, de las provinciales y de las locales, y las relaciones que debe haber entre ellas y con los establecimientos de enseñanza.

# CAPITULO II.

# De las sociedades científicas, literias y artísticas.

Art. 171. Las sociedades científicas, literarias y artisticas de origen privado, cualquiera que sea su nombre, podran fundarse libremente sin necesidad de autorizacion.

Art. 172. En ellas podrá discutirse toda clase de cuestiones relativas á la ciencia ó al arte, siendo libres los socios en la exposicion de sus doctrinas.

Art. 173. Su organizacion se acordará por los fundadores y se variará conforme á sus institutos.

Art. 174. Sus relaciones con los establecimientos de enseñanza y con las academias de todas clases se determinarán voluntariamente y de comun acuerdo.

# CAPITULO III.

Lectura y conferencias públicas, expediciones cientificas y artisticas y viajes de exploracion y circunnavegacion.

Art. 175. Los profesores que quieran dar lecturas ó conferencias públicas podran hacerlo en los establecimientos de enseñanza, con autori-

En los ensayos hechos en Almaden para comparar el sistema de destilacion de azogues que alli se sigue con el propuesto por el ingeniero francés Sr Peté, el inspector general Sr. Monasterio ha informado que todas las ventajas en coste y en producto están de parte del

El Sr. Peté parece que en vista de este resultado, desprimero. pidiéndose á la francesa, se ha ido con el rabo entre las

piernas como vulgarmente se dice.

Saludamos con afecto á nuestro colega El Siglo Médico que ha visitado nuestra redaccion.

Hemos tenido el gusto de ser visitados por la Revista Minera, periódico científico é industrial redactado por una sociedad de ingenieros. Le saludamos cordialmente.

A las oposiciones para la plaza de maestro de sordomudos de Barcelona, se ha presentado un solo opositor, y eso que está dotada con 11,500 rs.

A quien sepa el paradero de D Pedro Capdevila, profesor particular que tenia su escuela en la villa de Gracia, calle de la Rosa, núm. 1, se le agradecerá se sirva avisario en barcelona, auministracion de El Clamor de el Muyisterro.

Hacemos nuestras las siguientes lineas del Guia del Maestro, pues frecuentemente recibimos iguales consultas à las que respondemos por el correo:

«A los que nos preguntan qué documentos han de acompanar a las solicitudes como opositores á las escuelas vacantes, pouemos decirles que son:

1." El titulo que tengan o un testimonio legalizado

del mismo.

2. Certificacion del Ayuntamiento, y cura párroco de su domicilio, en la que acredit.n su buena conducta. Y 3.º Hoja de méritos y servicios.»

Merecedora de todo elogio es la conducta seguida por los padres Escolapios de Oiot, si es cierto lo que se refiere en una carta inserta en La Correspondencia.

Haviendose presentado algunos alumnos en el establecimiento con distintivos carlistas, los dignos padres lucieron que se los quitasen, diciendoles con oportunidad que aquel no era lugar de crear partidos, siuo de aplicacion, y a uno que se resistió se le echó de la clase por desobeutencia a sus superiores.

En Costa-Rica, Bolivia y otras repúblicas hispanoamericanas, se van a establecer colegios oficiales de ensenanza, à cuyo trente se pondrán profesores españoles. Segun vemos en un periódico, un distinguido catedrático, de la Universidad Central, está encargado de mandar el personal apropósito, que deberá distinguirse por su aptitud y moralidad.

Grande es el aprecio con que hemos recibido la visita de La Bandera Española periódico liberal independiente que bajo la direccion de nuestro apreciable amigo.

D. Antonio Sedó, y con el lema de Agricultura, Industria y Comercio ha empezado á ver la luz en Madrid. Le saludamos con cordialidad, y esperamos que merecerá el favor del público por el interés de sus doctrinas y por la munera como han de ser tratadas por personas tan competentes como su director.

Han terminado las oposiciones á la cátedra de metafísica en la Universidad Central y ha sido propuesto en primer lugar el Sr. D. Nicolás Salmeron y Alonso.

Hemos recibido las entregas de los Programas-instructores de gramática y aritmética teórica y prácti ca que con tanta aceptacion publica en el Ferrol el acreditado profesor D. Ventura Pueyo.

Nosotros le enviamos nuestro parabien y le excitamos à continuar tan importantes trabajos.

Se ha publicado la segunda entrega de la Guia de la infancia para el desarrollo de los sentimientos religiosus y murales y de la inteligencia de la niñez por don Gabriei Fernandez, director de nuestro apreciable colega La Educacion.

Es una obra que merece los mayores elogios y la re-

comendamos á nuestros suscritores.

La Acudemia de Ciencias exactas, físicas y naturales, en observancia de sus estatutos, celebra sesion pública el dia 27 del corriente mes á la una de la tarde, en la sala de sus sesiones, Plaza de la Villa, número 2, para la recepcion del Académico numerario Sr. don Eduardo Saavedra, quien leerá su discurso de entrada, contestándole á nombre del cuerpo el limo, señor don José Hechegaray.

# SECCION EDITORIAL.

### ANUNCIOS.

En el Colegio de San Isidro, establecido en Alcazar de San Juan se han abierto clases de repaso para los alumnos que hayan de tomar el grado de Bachiller en Artes; para los que no puedan probar cursos en Junio; y para los que en virtud de la libertad de enseñanza descen ganar algunas asignaturas en Setiembre. La laboriosidad de este Establecimiento, es ya bien conocida y las familias encuentran en él el aprovechamiento del tiempo y de sus intereses por la claridad con que se les muestra los resultados de sus hijos y pupilos. Atendiendo á las circunstancias tan apremiantes que se atravie san, el Director se esfuerza en proporcionar medios de Instruccion, bajando el pupilage á seis reales diarios sin enseñanza y sin ropa; y para que á las familias las sea más facil el pago, se admiten en él las especies de candeal y aceite de olivas bueno, al precio corriente de la plaza. Los honorarios de la enseñanza serán segun las asignaturas y el número de ellas, no pasando nunca de nueve escudos. Más explicaciones se dan por el correo á quien las consulte.

#### VENTAJAS, A LOS SUSCRITORES À EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

#### Almanaques de la Gaceta de Instruccion primaria para el año de 1869.

Consta de 80 páginas en 4.º: contiene: Juicio del año, por F. A. Condomines. Seccion administrativa, por M. Samará. Decretos del Gobierno provisional. El calendario, por D.ª Pılar Pascual. La ciencia pedagógica, por D. A. Rius. Instruir al pueblo, por D. P. A. García. La Instruccion primaria y la Revolucion, por M. Meseguer y Gonell. Dos palabras sobre los efectos de las pasiones, por J. Castañeda.—Personificaciones. La Libertad, la Virtud, la Paz, la Amistad, por F. A. Condomines. Consideraciones sobre la enseñanza, por D. J. Amigó. La atmósfera, por D. M. Aguilar. Constitucion política de Suiza, por A. de Castilla. Pensamientos, por D. A. Rispa. Poesias, de D.ª Pilar Pascual, D. R. Sans, D. J. A. Palles, D. Mauricio Berned, etc., etc. 2 raeles vellon.

# Almanaque para 1868.

Es ya conocido de la mayoría este Almanaque. La Sección administrativa señala tan minuciosamente los trabajos para cada dia del mes, que con las modificaciones introducidas en la primera enseñanza por el Gobierno provisional, contenidas en el del año 1869, es de sumo interés para el Magisterio y como algunos artículos de los publicados en aquel, vienen continuados en el del año 69, ambos calendarios forman un completo libro de verdadero interés para los maestros.

Un real vellon. Se hallan de venta en la Administracion de este periódico á los precios marcados, remitiéndose á provin-

cias con el recargo correspondiente.

# CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO.

Sr. D. R. U.-Mahon.-Queda V. servido: la suscricion la puede V. mandar en sellos de franqueo.

Sr. D. S. H.-Valleruela de Pedraza.-Queda V. suscrito por un

Sr. D. I. P.-Casas de Belvís de Monroy.-Queda V. suscrito. Sr. D. E. P. E.-Alcázar de San Juan.-Puede V. dirigirse á la Junta de Instruccion Pública.

Sr. D. I. M.-Casatejada.-Queda V. suscrito-

Sr. D. A. M. y P.-Fompedraza.-Recibido los sellos.

Sr. D. M. F.-Revellinos.-Quela V. suscrito: nos interesaremos en su asunto.

Sr. D. J. T. y P.-Peleas de Arriba-Queda V. suscrite.

Sr. D. B. B.-Villarin de Campos.-Idem.

Sr. D. J. P.-Zorita.-Idem.

Sra. D.a I. N. y A .- Vega de Valcarcel .- Recibido los sellos.

Sr. D. José H. L.-Madrid.-Queda V. servido. Sr. D. L. G. A.-Villerías de Campos -- Se insertará.

Sr. D. J. J. U.-Cadiz.-Sc le ha remitido el número que reclama.

Sr. D. L. Ch.-Alicante.-Queda hecha la rectificacion que nos

Sr. D. L. L.-Huesca.-Queda V. suscrito.

MADRID: 1869. Imprenta de D. José Martin Alcántara, Fuencarral, 81.

### PROYECTO DE LEY

zacion de sus jefes, que les proporcionarán local y los medios necesarios.

Art. 176. El Gobierno facilitará medios decorosos de trasportes á los que durante las vacaciones recorriesen con el mismo objeto una comarca ó provincia.

Art. 177. El Estado promoverá expediciones cientificas y artisticas de los profesoree dentro y fuera de España, a fin de que concurra nuestro pais con las demás naciones cultas á los progresos de la ciencias y á difundir la civilizacion moderna.

### CAPITULO IV.

#### De las bibliotecas, y archivos y otros medios de enseñanza.

Art. 178 Las bibliotecas son municipales, provinciales, universitarias y nacionales.

Art. 179. Las municipales estaran á cargo de un maestro de primera enseñanza, quien recibirá por el trabajo que le ocasionen una gratificacion que se consignará en el presupuesto municipal.

Art. 180. Las proviciales estarán agregadas á los institutos y servidas cuando sean de poca importancia por uno de los profesores nombrado por el claustro y retribuido con una gratificacion.

Art. 181. Si el número de volúmenes y la concurrencia de lectores exigiesen un servicio especial y esclusivo, se pondrán estas bibliotecas à cargo de ano ó más empleados facultativos.

Art. 182. Tambien lo estarán las destinadas al servicio de las Universidades y las que tengan el carácter de nacionales.

# DE ENSENANZA.

Art. 183. Las bibliotecas municipales se formarán y sostendrán por los municipios, las provinciales por las provincias, las universitarias por las Universidades y las nacionales por el Estado. Este, sin embargo, consignará en la ley general de presupuestos las cantidades con que crea conveniente contribuir al famento de las bibliotecas de todas clases, entre las cuales se distribuirán los libros que con arreglo á la ley de propiedad literaria ó por cualquier otro título adquiera el Gobierno.

Art. 184. Los empleados facultativos de las bibliotecas se nombrarán en virtud de oposicion, los provinciales por las Diputaciones, los universitarios del mismo modo que los catedráticos de facultad y los de las bibliotecas nacionales por la junta general facultativa de bibliotecas y archivos.

Art. 185. Habrá tambien archivos históricos y museos arqueológicos, que se clasificarán y sostendrán con arreglo á los artículos 178 y 183, nombrandose sus empleados facultativos conforme al 184.

Las traslaciones y ascenso de estos funcionarios se harán segun lo dispuesto en el 103.

Art. 186. Los reglamentos determinarán su sueldo minimo, lo mismo que el de los empleados facultativos de las biblio tecas, segun la importancia de las funciones que cada uno desempeñe en estos establecimientos y la impor-

tancia y clase de estos. Art. 187. Tendrán además estos funcionarios el aumento de sueldo que por razon de años de

### PROYECTO DE LEY

4.º Formar su reglamento interior y dictar las disposiciones por que ha de regirse la elccion de sus individuos.

5.º Nombrar su vicepresidente y secretarios. Art. 196. El cargo de vocal de esta junta es renunciable y gratuito; pero los profesores no residentes en Madrid que sean elegidos disfrutarán el sueldo que les corresponda mientras aquella esté reunida.

Art. 197. Los vocales se renovarán por terceras partes todos los años.

Art. 198. Corresponde al presidente convocarla cuando fuere necesario.

Art. 199. Habrá tambien una junța facultativa de bibliotecas, archivos y museos, elegida por los empleados facultativos de los estabicimientos de esta clase que sean nacionales, universitarios ó provinciales.

Art. 200. Las atribuciones de esta junta

1.ª Nembrar, prévia oposicion, á los emplea seran: dos facultativos de las bibliotecas, archivos museos nacionales.

2.ª Proponer á la junta general los regla mentos por que han de regirse estos, los univer sitarios, provinciales y municipales.

# CAPITULO II.

De la administracion de la enseñanza universi taria, provincial y local.

Art. 201. El territorio español estará dividi do en tantos distritos universitarios cuanta sean las Universidades.